



BANDO nº14/21

D. PEDRO JOSÉ ROMERO RUBIO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO (HUELVA), HACE SABER:

La explosión de petardos y otros artificios pirotécnicos en las plazas y calles de nuestra localidad, está adquiriendo una peligrosa progresión por los ruidos que provocan, los peligros que entrañan especialmente niños así como los daños y la alarma que en ocasiones producen. Por todo ello, esta Alcaldía DISPONE:

- 1. Queda terminantemente prohibida la manipulación y uso de cualquier artículo pirotécnico en la vía pública y zonas de dominio público.**
- 2. Prohibida la venta de productos pirotécnicos de cualquier clase en establecimientos comerciales, excepto los expresamente autorizados y a la venta ambulante de dichos artículos en nuestra localidad.**
- 3. Ordenar a los agentes de la autoridad que vigilen el cumplimiento de este bando, cuyo incumplimiento se sancionará en virtud de la ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana o bien en virtud de los artículos 202.e) y 202.3f) del Real Decreto 989/2015 de 30 de octubre y se notificará a la subdelegación del Gobierno en los restantes casos. FINALMENTE SE RECUERDA:**

La prohibición del uso, venta y comercialización de cualquier artificio pirotécnico para personas por debajo de las edades mínimas indicadas:

- **CATEGORÍA F1:** (de muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante y destinados a ser usados en zonas delimitadas, incluidos los destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales) a menores de 12 años.
- **CATEGORÍA F2:** (de baja peligrosidad y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas) a menores de 16 años.
- **CATEGORÍA F3:** (peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana) a menores de 18 años.
- Igualmente queda restringida la comercialización de artículos pirotécnicos de la **CATEGORÍA F4** (de alta peligrosidad al uso exclusivo por parte de expertos y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana), a expertos y en la condiciones que se establezcan.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE PEDRO JOSÉ ROMERO RUBIO

A fecha de firma electrónica.





Cód. Validación: 5Y9XSXHLXA9N57FK6KTME6CN | Verificación: <https://elcerrrodeardevaio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2